OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO No. JURBS-0233-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrada mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por la otra parte, **MARIA FERNANDA OROZCO TOUS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.45.561.840 expedida en Cartagena., actuando en nombre y representación legal (Representante Legal Suplente) de la empresa **TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.,** identificada con **NIT. 901.322.851-1**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió contrato JUR-BS0233-2023 el día 10 de Noviembre de 2023, cuyo objeto. "***MANTENIMIENTO DE GAVETAS; MANIJAS PLASTICAS, LUBRICACION DE RODAMIENTOS, FRENTES PLASTICOS, TOPES EXTRAIBLES Y TRINQUETES PLATICOS DE NUEVE (9) COLUMNAS EN EL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA***", por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($11.359.859.oo) M/CTE,**2.** Que en del citado contrato se estableció en la Cláusula Octava*:* ***"IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.*** *El gasto que ocasione el presente contrato se pagará de acuerdo con el C.D.P. No. 1285 de fecha 18 de Octubre de 2023 Rubro. OTROS BIENES TRANSPORTABLES- MEDICAMENTOS 2.4.5.01.03.*" **3.** Que erróneamente se mencionó el anterior rubro, siendo en correcto el siguiente: "*RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- BIENES- 2.1.202.01.003 ($10.400.000.00), SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-MANTENIMIENTO HOSPITALARIOS SERVICIOS- 2.1.2.02.02.008 ($ 1.000.000,oo)",* siendo necesario modificar la mencionada clausula. **4.** Esta modificación al contrato fue aprobada, atendiendo a que se trata de un proceso transversal a la efectiva prestación del servicio de salud. 5. Que el artículo 26 del Acuerdo 44/22 no prevé la intervención del Comité de Contratación en estos casos de modificación, adición y/o prorroga. 6. Que el artículo 46 del Acuerdo 44/22 en

OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO No. JURBS-0233-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.

concordancia con el artículo 35 de la Resolución 326/22 o Manual de Contratación de la Empresa, permite las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos cuando se considere conveniente y necesario previo concepto favorable del supervisor. 7. Que el supervisor del contrato ha emitido su concepto favorable, esto con el fin de permitir el cabal cumplimiento del objeto contractual como obra en anexo del presente otrosí por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se procede de conformidad con lo requerido de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA OCTAVA al contrato JUR BS 0233-2023, eliminado el ítem El gasto que ocasione el presente contrato se pagará de acuerdo con el C.D.P. No. 1285 de fecha 18 de Octubre de 2023 "Rubro. OTROS BIENES TRANSPORTABLES- MEDICAMENTOS 2.4.5.01.03", sustituyéndolo por El gasto que ocasione el presente contrato se pagará de acuerdo con el C.D.P. No. 1285 de fecha 18 de Octubre de 2023 "RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- BIENES- 2.1.202.01.003 ($10.400.000.00), SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION- MANTENIMIENTO HOSPITALARIOS SERVICIOS- 2.1.2.02.02.008 ($ 1.000.000,oo)", **CLAUSULA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO**: El presente otrosí se entiende perfeccionado por la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** el operador no deberá ampliar las garantías pactadas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato JUR-BS 0233 DE 2023 continuarán vigentes.

Se firma en la ciudad de Facatativá, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

MARIA FERNANDA OROZCO TOUS
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA OROZCO TOUS
Fecha: 2023.11.21 [illegible]

MARIA FERNANDA OROZCO TOUS
Representante Legal- Suplente

Revisó: Dr. Fernando Gil García- Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez –Jefe Oficina Asesora
Verificó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso González - Asesor Jurídico
Proyectó: Derly Morales Combariza- Profesional de Apoyo- Oficina Asesora

OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO No. JURBS-0233-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.

Facatativá, 21 de Noviembre de 2023

Ingeniero
DARIO ALEXANDER RODRIGUEZ ZAMUDIO
Profesional Universitario - Apoyo Logístico
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
Ciudad

Ingeniero Farmacéutico
FABIAN PARADA PRADA
Supervisor de Apoyo

Asunto: Envío Otrosí No. 01

De manera atenta me permito remitirle copia del otro si No 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **JUR- BS-0233 de 2023**, celebrado entre la Empresa **Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá Y TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes que le corresponden como supervisor del contrato.

Cordialmente,

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente
Revisó: Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez –Jefe Oficina Asesora
Verificó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso González - Asesor Jurídico
Proyectó: Derly Morales Combariza- Profesional de Apoyo- Oficina Asesora